



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
 DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH /GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
No.136 /2024/G.

Nuevo Chimbote, 10 de Julio de 2024

VISTO:

El Memorándum No. 425-2024-GRA/GSRP-G de fecha 08 de julio del 2024; el Informe No. 332- 2024-RA/SRP/SGPPTOyM de fecha 9 de julio del 2024; Informe No. 1037-2024/GRA/GSRP/SGA de 05 de julio del 2024; Informe No. 1620-2024-RA/SRP/SGA/UFAYSG de fecha 04 de julio del 2024; Informe No. 050-2'24-GRA-SRP-SGAR-AACP/PAT de 04 de julio del 2024, Plan de Trabajo "Acumulación de Predios que Comprenden el Local de la Sede de la Gerencia Sub Regional El Pacífico; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota No. 000000632,y el Informe Legal N° 215 -2024-GRA/SRP/OAJ del 10/07/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

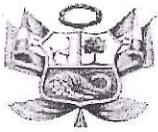
En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 161° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos; facultades que han sido ratificadas para el Año 2024 a través de la Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, siendo de importancia revisar el



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
 Doy Fe que es copia fiel del Original
 Ley 27444
 10 JUL. 2024
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI: 17862578



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que, el artículo 153 del TUO de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2018-JUS establece que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo, y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones, salvo disposición expresa por Ley.

Que, el artículo 154º de la norma acotada, establece además que la autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento: determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier dato impreciso.

Que, mediante la Ley No. 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito organizacional, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo No. 008-2021-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley No. 29151 establece en su Numeral 10) del Art. 3º sobre el Saneamiento Físico Legal, determinando que comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriban en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejerce el Estado y las Entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley No. 29151 y su Reglamento;

Que, mediante la Ley No. 26366 Se crea el Sistema Nacional de Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integren;

Que, el art. 2º determina los Registros que constituye el Sistema Registral, en cuyo Literal c) instituye el Registro Predial Inmueble, que comprende entre ellos: 1) Registro de Predios;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos No. 097-2013-SUNARP, modificada con RSNRP No. 017-2022-SUNARP/SU, se aprueba el Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, el cual regula los requisitos, actuaciones, y condiciones para la inscripción de los diferentes actos, derechos y situaciones jurídicas en el Registro de Predios de la SUNARP, conforme a lo previsto en el Código Civil y demás disposiciones legales sobre la materia;

Que, el Reglamento acotado, regula los requisitos para la inscripción de los diferentes actos o derechos en el Registro Predios, las formalidades de los documentos que dan mérito a las inscripciones, el contenido de los asientos registrales los procedimientos previstos en otras normas de carácter registral;

Que, el artículo 66º del Reglamento acotado, establece la Inscripción de Acumulación de Predios, determinando que es un acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando la partida de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados. Registral;

Que, dentro de ese contexto se ha determinado los Requisitos para su procedencia como son; a) Los inmuebles que se pretenden acumular constituyen un todo sin solución de continuidad, salvo los casos de las secciones de dominio exclusivo; b) Pertenezcan al mismo propietario; c) Solicitud de Acumulación; d) Presentación del Plano de Acumulación autorizado por el profesional competente, salvo que los predios materia de acumulación hayan constituido una sola unidad inmobiliaria y esta retome su descripción primigenia; e) Se presente el plano y código de referencia catastral del predio resultante o la constancia negativa de catastro.



REGIONAL ANCASH
ESTADÍSTICO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
10 JUL. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130.1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



Tratándose de bienes del Estado, o de Entidades con facultad de saneamiento, el documento a que se refiere el literal c) será otorgado por el funcionario autorizado, el que no requerirá certificación notarial. En caso que las solicitudes formuladas por entidades con facultades de saneamiento, la acumulación se realizará en mérito a los documentos que establezcan las normas pertinentes, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1441 se aprueba el Sistema Nacional de Tesorería; que estable el manejo de fondos públicos en la Modalidad de Encargos; determinando su procedimiento en la Directiva de tesorería No. 001-2007-EF/77.15 y Modificaciones;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional No. 077-2007-GRA/CR en sesión extraordinaria el 26 de noviembre del 2007 el Consejo Regional de Gobierno Regional de Ancash, autoriza al ejecutivo regional la compra de los diecisiete (17 lotes de terreno de propiedad de ENACE, ubicados en la Manzana "O" – Primera Etapa – Unidad U-1 Núcleo Urbano Buenos Aires- Distrito de Nuevo Chimbote, que se encuentra en posesión de la U.E. Sub Región Pacífico;

Que, el 12 de setiembre del 2023 se suscribe el Contrato de Compra Venta, en vía de regularización, celebrada entre la Empresa Nacional de Edificaciones del Perú – ENACE EN LIQUIDACION, y el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por la Venta de 17 Predios unificados en la Manzana "O" Lotes del 1 al 20 – Programa de Vivienda Primera Etapa Unidad U-1 Núcleo Urbano Buenos Aires – Distrito de Nuevo Chimbote- Santa-Ancash, terrenos que ocupa la U.E. Gerencia Sub Regional El Pacífico, donde tiene instaladas 05 Oficinas que datan del Año 1,972; y habiendo funcionado anteriormente como CRYRZA: ORDEZA: ORDENADOR CENTRO: REGION CHAVIN: CTRA ANCASH: y actualmente GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;



Que, mediante Informe No. 021-2024-RA/SRP/SGAR LA Oficina de Patrimonio informa sobre la acumulación de los 17 predios que conforma el inmueble de la sede sub regional; tramitándose con el Informe No. 459-2024-RA/SRP/SGIGA/UFEYO de fecha 29 de mayo la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, informa que según lo solicitado por la SUNARP se remite: 1) Memoria Descriptiva; 2) Plano de Ubicación; c) Plano de Localización; d) Plano Perimétrico de los Lotes a acumular; e) y Plano Perimétrico del Lote Acumulado;



Que, mediante Informe No. 976-2024-GSRP/SGIGA de fecha 03 de Junio del 2024 la Sub Gerencia de Informa además, que la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, está elaborando un Plan de Trabajo para cumplir con todos los requisitos, de tal manera que se está remitiendo: la memoria descriptiva , planos de ubicación y localización, plano perimétrico de los lotes y plano perimétrico del lote acumulado;

Que, mediante Informe No. 1413-2024-REGION ANCASH/SRP/SGA/UFASG, de fechas 19 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, que para cumplir con los trámites de Acumulación de Predios, es necesario asumir gastos registrales, gastos de naturaleza tributaria, tasa de trámites administrativos, notariales, municipales, entre otros gastos administrativos; por el cual propone que al servidor nombrado Alex Janio Alegre Colonia , en su condición de Jefe de Patrimonio se le otorgue Fondos en calidad de Encargo;

Que, mediante Informe No. 050-2024-RA/SRP-SGAR-AACP/PAT DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2024 el Jefe de Patrimonio remite el PLAN DE TRABAJO DE ACUMULACION DE PREDIOS DEL LOCAL SEDE SUB REGIONAL EL PACIFICO, con la finalidad de efectuar el Saneamiento Físico Legal del inmueble señalado;

Que, El Plan de Trabajo denominado "ACUMULACION DE PREDIOS QUE COMPRENEN EL LOCAL DE LA SEDE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO", tiene como finalidad exponer las acciones y procedimientos normativos y administrativos necesarios para la Acumulación de los 17 Predios que constituyen el Local de la Sede Sub Regional El Pacífico – Gobierno Regional de Ancash; éste trámite consiste en el procedimiento de apertura de una Nueva Partida Registral, y el Cierre de las Partidas Acumuladas anotadas en una Partida la información de todos los predios.

Que, el Plan de Trabajo, expone que con fecha 12 de enero del 2024 se ha efectuado el Registro de Compre-Venta en las Partidas No. P09056016, No. P09056017, No. P09056018, No. P09056019, No. P09056020, No. P09056021, No. P09056022, No. P09056023, No. P09056024 No. P09056025, No. P09056026, No. P09056027, No. P09056028, No. P09056029, No. P09056030, No. P09056031, No.



RECIBO ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
10 JUL 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
 AV. CHIMBOTE Nº 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
 RUC. Nº 20320162352



P09056032, extendiéndose el testimonio correspondiente en Escritura Pública; siendo que, entre las acciones a desarrollar se encuentran : 1) Realizar Trabajos de Gabinete; 2) Elaborar el Informe de Diagnostico Técnico Legal; 3) Realizar la Publicación del Predio, objeto del Saneamiento Físico Legal; 4) Solicitar la Anotación Preventiva del Predio, y 5) Solicitar la Inscripción definitiva del Predio en la Partida Electrónica; trámites que ascienden a la fecha para asumir los costos de un Presupuesto de S/ 17,733.20 como se detalla :

INMUEBLE/TIPO DE GASTO	NOTARIALES	REGISTRALES	MUNICIPALES	OTROS ADMINISTRATIVOS	TOTAL S/
LOTES: 04 AL 20 DE LA MZ."O" URB. BUENOS AIRES I ETAPA	100.00	2,200.00	15,233.20	200.00	17,733.20
T O T A L :	100.00	2,200.00	15,233.20	200.00	17,733.20

Que, mediante Informe No. 1620-2024-REGION ANCASH/SRP-SGAR/UFAYSG de fecha 04 de Julio del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, aprueba el Plan de Trabajo, requiriendo se adjunte el Expediente No. 1706623 para formar la documentación, se asigne presupuesto al servidor propuesto y se proceda a la cancelación de las Tasas y Tributos, y Otros Administrativos, para la Acumulación de Predios ascendente a S/ 17,733.20.



Que, mediante Informe No. 1037-2024-GRA/GSREP/SGA de fecha 05 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Administración solicita la aprobación del Plan de Trabajo y trámite de Encargo. Se adjunta la Solicitud de Encargo, como se detalla:

DETALLE DEL ENCARGO:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DETALLE DEL GASTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	IMPORTE S/
101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.81.43	2.6.81-43	17,733.20



Que, mediante Informe No. 332-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM de fecha 09 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No. 000000632 por el importe de S/ 17,733.20 de fecha 09/07/24 , según detalla :

FUENTE : 5.RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTIC.
 META : 00101
 CLASIFICADOR : 1.6.8.1.4.3
 MONTO : S/ 17,733.20

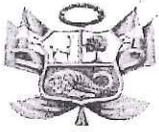


Que, mediante Memorándum No. 425-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 08/07/2024 el Gerente autoriza emitir opinión legal y elaboración del acto resolutivo con la finalidad de proceder a la Acumulación de Predios de la Sede Sub Regional, y Encargo propuesto.

Que, mediante Informe Legal No. 215-2024-GRA/GSREP/G-SGAJ de fecha 10 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Asesoría es informa que de la revisión del expediente y del Plan de Trabajo propuesto por el Área de Patrimonio, aprobado por la Sub Gerencia de Administración: es de OPINION : Declarar Procedente aprobar al Plan de Trabajo denominado : "ACUMULACION DE PREDIOS QUE COMPRENDE EL LOCAL DE LA SEDE DE LA GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO" , que comprende entre otros, asumir los Gastos Notariales, Gastos Registrales, Gastos Municipales y Gastos Administrativos; que resultan necesarios para los tramites de Acumulación de los 17 predios en un solo Lote , de la Sede Sub Regional El Pacífico, para el Saneamiento Físico Legal del Inmueble en referencia; y 2) Procedente se otorgue el Encargo de Fondos al servidor a cargo del Área de Patrimonio, CPC Alex Janio Alegre Colonia, contando con una plazo de 90 días



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
 Doy Fe que es copia Fiel del Original
 Ley 27444
10 JUL 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



hábiles, computados a partir de la habilitación de los recursos, documentos técnicos y requisitos exigidos para tal fin.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se delega facultades al Gerente de la Sub Región Pacífico en temas de administrativo, contrataciones y recursos humanos;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley y normativas conexas; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO "ACUMULACION DE PREDIOS QUE COMPRENDE EL LOCAL DE LA SEDE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO" elaborado por el Jefe de Patrimonio de la U.E., de conformidad a los Considerandos expuestos, con la finalidad de realizar acciones en el procedimientos de Acumulación los 17 Lotes que constituyen el local de la sede sub regional en una (1) sola, para anotarse en una Nueva Partida Registral; y cuyo **costo de gastos notariales, municipales, arbitrales y otros de administración asciende a un presupuesto S/ 17, 733.20 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Tres y 20/100 Soles)** .

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al CPC Alex Janio Alegre Colonia , Jefe del Área de Patrimonio de la Unidad Funcional de Abastecimientos y Servicios Generales, identificado con DNI No. 32951161 , como el servidor a quien se le asigne los Recursos por el importe de S/ 17,733.20 , bajo la modalidad de Encargo Interno , para que realice los trámites de pago de gastos notariales, registrales, municipales y otros administrativos, para el trámite de acumulación de predios , conforme a lo detallado en el Item VI Presupuesto, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario –Nota No. 000000632; contando con un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir de la habilitación de los recursos,





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR que los fondos asignados se afectaran, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota No. 000000632 a la siguiente Partida:

FUENTE	:	5.RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTIC.
META	:	00101
CLASIFICADOR	:	1.6.8.1.4.3
MONTO	:	S/ 17,733.20

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución, en los plazos de Ley, a la Sub Gerencia de Administración, a la U.F. Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Tesorería, a la U.F. de Abastecimientos y Servicios Generales, al Área de Patrimonio, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Sub Gerencias y Oficinas que correspondan.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR, así mismo al Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley No. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. Nº 52782
GERENTE

